



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LIC. MARIA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA**, SECRETARIA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ARELY ABIGAIL JIMÉNEZ MORENO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DICHO INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, EL **DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH” A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, y patrimonio propio.

II.2. El **LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Elecciones del Instituto Estatal Electoral el día 08 de junio de 2024; y comparece a la firma del presente con las facultades que le confiere el artículo 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. La **LIC. MARIA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA**, acredita su personalidad como SECRETARIA MUNICIPAL, con el nombramiento expedido a su favor por el LIC. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha 10 de septiembre de 2024; y facultada para suscribir el presente instrumento según las facultades que le confiere el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

II.4. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc, Chihuahua, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan dicho reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.5. Que tiene como objetivo ser impulso y apoyo a la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, promoviendo la mejora de su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención emergente, jurídica, psicológica y asistencial a mujeres víctimas de violencia familiar y de género.

II.6. Que la **LCDA ARELY ABIGAIL JIMÉNEZ MORENO**, en su carácter de **DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 14, fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.7. Que la **LCDA. ARELY ABIGAIL JIMÉNEZ MORENO**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024 por el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.8. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la calle Rayón, entre Agustín Melgar y segunda, Código Postal 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CEDH":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, "LA CEDH" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "LA CEDH" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

II.3. Con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, la persona en funciones de la Presidencia de "LA CEDH", está facultada para ejercer su representación legal; de igual forma el artículo 11 de la ley antes invocada, señala en su segundo párrafo que, en caso de que se presente una ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, ésta será cubierta por la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de dicha ley; así como, el 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., en cuyo artículo segundo transitorio, se estableció que la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia



definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuará haciéndolo hasta que el Congreso del Estado, designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad, por lo que el Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, acredita su personalidad, y la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.4. Dentro del objeto de “**LA CEDH**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección, respeto y defensa de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

II.5. Para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado Av. Zarco Número 2435, Col. Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración y coordinación de esfuerzos en materia de capacitación, formación, promoción, divulgación, investigación, defensa y protección de los Derechos Humanos y perspectiva de género, en el ámbito de las atribuciones de “**LAS PARTES**”, y conforme a lo establecido en el Plan de trabajo de “**EL INSTITUTO**”, específicamente a lo que tiene lugar en:

1. La transversalidad de la perspectiva de género en el diseño, participación y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado.
3. Contenido de políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de mujeres.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de “**LA CEDH**”, al Dr. Alejandro Carrasco Talavera, que será asistido por el personal técnico que se considere necesario en su participación y colaboración para alcanzar el objeto del presente instrumento.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**” a la Mtra. Arely Abigail Jiménez Moreno, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Cuauhtémoc.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- “LA CEDH”:

- a) Capacitar al funcionariado y/o grupos de personas que “**EL INSTITUTO**” solicite a “**LA CEDH**”, mediante pláticas, conferencias y talleres en temas de derechos humanos, con el objetivo de sensibilizar y concientizar a las personas presentes con el fin de lograr una igualdad sustantiva.
- b) Proporcionar apoyo e intervención psicológica a aquellos familiares varones de las usuarias que “**EL INSTITUTO**”, por su competencia, no pueda atender.
- c) Atender a las personas que sean canalizadas por parte de “**EL INSTITUTO**”, para de conformidad con las atribuciones de “**LA CEDH**”, se les brinde la asesoría y/o realice la gestión o proceso que corresponda.

A efectos de los anteriores compromisos “**LA CEDH**”, verificará en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal con que se cuente, a efectos de establecer una mayor coordinación con “**EL INSTITUTO**”.

2.- “EL INSTITUTO”:

- a) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, los recursos materiales y humanos necesarios para cubrir aquellos eventos en conjunto entre “**LAS PARTES**”. Proporcionar el espacio en donde se desarrollarán las capacitaciones.
- b) Otorgar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
- c) Brindar atención a las mujeres que sean canalizadas por parte de “**LA CEDH**” para proporcionarles atención jurídica, psicológica, y demás servicios que resulten necesarios, atendiendo a las atribuciones y capacidades de “**EL INSTITUTO**”.

3.- “LAS PARTES”:



- a) Se comprometen a coordinar de manera conjunta los programas y actividades que permitan cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA CEDH**” se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción y confidencialidad, respecto a la información a la que se tenga acceso. De igual forma, “**EL INSTITUTO**” se compromete a colaborar brindando todas las facilidades para que se lleven a cabo todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias, dando cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba y terminará el último día de la administración del gobierno Municipal de Cuauhtémoc 2024-2027.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban las partes.

“**EL INSTITUTO**”, reconocerá en todo momento los derechos de propiedad en todos sus aspectos que le correspondan, así como otorgará el reconocimiento correspondiente a “**LA CEDH**”, respecto al diseño, creación y utilización, en su caso, del material didáctico de capacitación y promoción, así como de publicaciones de diversas categorías, articulado, folletos, entre otros.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Los que suscriben adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la

máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales



competentes en la ciudad Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de 08 hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 22 de septiembre de 2025, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih.

“POR EL MUNICIPIO”

**LIC. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MARIA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARIA MUNICIPAL**

“POR EL INSTITUTO”

**LIC. ARELY ABIGAIL JIMÉNEZ MORENO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES**



POR “LA CEDH”:

DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA

DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PDTE

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, “LA CEDH”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA “EL INSTITUTO”, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.